



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 - 2023-MDA/A

Amarilis, 05 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 056-2023-MDA/SGPP de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad a la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional del Perú *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*, concorde con el artículo I, que precisa: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"* y II del título preliminar, que precisa *"Los órganos locales son personería jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias"*, de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0500-2022-MDA/A, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 26'396,507.00 (Veinte Seis millones Trescientos Noventa y Seis mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales, según anexo II del presente decreto, se nos transfiere a la municipalidad por el monto de S/ 498,432.00 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por el cumplimiento de meta REI, en marco del literal b) del artículo 27° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, "Constituyen modificaciones



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley", consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestarias en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: "28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante informe N° 056-2023-MDA/SGPP, de fecha 05 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, considera que es necesario incorporar los recursos transferidos al presupuesto modificado (PIM), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 051-2023-EF, el Ministerio de Economía y Fianzas autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales, según Anexo II del referido decreto y se nos transfiere a la Municipalidad el monto de S/. 498,432.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por concepto de cumplimiento de meta del REI para aquellos que cumplieron con el indicador del reconocimiento a la ejecución de inversiones establecidos al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a segundo tramo del año fiscal 2022, en el marco del literal b) del artículo 27° de la Ley 31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZASE, la incorporación de recursos mediante transferencia de partidas los recursos autorizados por el MEF, mediante Decreto Supremo N° 051-2023-EF, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/. 498,432.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) según anexo II del mencionado Decreto, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, rubro 00, según al siguiente detalle:

La propuesta para incorporación presupuestal es la siguiente:

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Amarilis

TIPO DE NOTA: 01 Transferencia de Partidas

RUBRO: 00 Recursos Ordinarios

META PRESUPUESTAL	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO S/
0057 Estudios de Pre Inversión	00 Recursos Ordinarios	2.6.8.1.3.1. Elaboración de Expediente Técnico	498,432.00
TOTAL			498,432.00

ARTÍCULO 2º. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria" que se





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 051-2023-EF.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes “Notas de Modificatorias Presupuestaria”, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Municipalidad Provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional y a la Oficina de Informática efectuar la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Randuro
ALCALDE

